

**COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
-EJE TERRITORIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE		
SEGUNDO DEBATE		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio No. UERB-1600-2016 de 17 de noviembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio", se remite el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 408, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón, de la parroquia Calderón.

1.2.- En sesión extraordinaria realizada el 02 de marzo de 2017, la Comisión de Ordenamiento Territorial, conoció, analizó y resolvió sobre el proyecto de Ordenanza para la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón, de la parroquia Calderón.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

Mediante informe No. 015-UERB-AZCA-SOLT-2016 de 28 de septiembre de 2016, la Unidad Especial Regula Tu Barrio emite el informe socio organizativo, legal y técnico del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón; de la parroquia Calderón, el cual contiene las consideraciones sociales, legales y técnicas que permiten la regularización del referido Asentamiento, el mismo que se adjunta al presente informe.


3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ordenamiento Territorial, en sesión extraordinaria de 02 de marzo de 2017, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza No. 408, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón, de la parroquia Calderón.

Atentamente,



Sra. Ivone Von Lippke
**Presidenta de la Comisión de
 Ordenamiento Territorial**



Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano

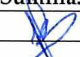




Dra. Renata Moreno
Concejala Metropolitana



Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	06/03/2017	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	06/03/2017	
Verificación votación:	Irene Lizano Poveda	Gestión de Comisiones	06/03/2017	

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón y Otros, al inicio del proceso de regularización contaba con 11 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza, cuenta con años de asentamiento y 192 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social fue reconocido mediante Ordenanza Metropolitana Cero Cuatro Cero Ocho (0408), sancionada el 10 de julio de 2013 por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de diciembre de 2015, sin embargo, se hace constar tanto en el Ordenanza como en el plano habilitante de la misma que son 49 lotes producto del fraccionamiento, cuando de conformidad con la realidad técnica son 48 lotes, en razón de que el lote signado con el número 19 constituye el área verde del asentamiento la cual se encuentra transferida a favor de la Municipalidad; se incorpora la declaratoria de interés social; así como se sustituye la palabra “urbanización” por “obras civiles y de infraestructura”; se agregan las recomendaciones de establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; actualmente el número de lotes por excepción que constan en la Ordenanza han variado, el uso principal del suelo a cambiado de conformidad al PUOS, hace falta incluir nuevos artículos que contienen disposiciones legales que van en beneficio de la comunidad, por lo tanto, es necesario se reforme la Ordenanza por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a reformar dicha Ordenanza, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos copropietarios cuenten con el título de dominio que garantice el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente Ordenanza contiene la normativa tendiente a reformar la Ordenanza Metropolitana Cero Cuatro Cero Ocho (0408), sancionada el 10 de julio de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de diciembre de 2015 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón y Otros, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...) 2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad*

ORDENANZA No.

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 0408 sancionada el 10 de julio de 2013 e inscrita el 07 de diciembre de 2015; se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón y Otros;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la

ORDENANZA No.

ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de septiembre de 2016 en la Administración Zonal Calderón, integrada por: el Ab. Fernando Morales, Administrador Zonal Calderón; Dr. René Prado, Director Jurídico de la Administración Zonal Calderón; Ing. Galo Erazo, Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Calderón; Arq. Marcia Laines, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Econ. Johanna Falconí, Coordinadora de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, Luis Villamil Loor, Responsable Socio Organizativo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; Dr. Daniel Cano, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón; y, Arq. Mauricio Velasco, Responsable Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Calderón, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 015-UERB-AZCA-SOLT-2016, de fecha 28 de septiembre de 2016, habilitante de la Ordenanza de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón y Otros.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

ORDENANZA No.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 0408, SANCIONADA EL 10 DE JULIO DE 2013, QUE RECONOCIÓ Y APROBÓ EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO CAMPO ALEGRE DE BELLAVISTA DE CALDERÓN Y OTROS, UBICADO EN LA PARROQUIA DE CALDERÓN.

Artículo 1.- Agréguese al artículo 1 de la Ordenanza No. 0408, sancionada el 10 de julio de 2013, lo siguiente:

“Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo declara considerándolo de interés social.”

Artículo 2.- Agréguese en todos los artículos en donde se refiere al nombre del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón y Otros la frase *“de Interés Social.”*

Artículo 3.- Refórmese del artículo 2 de la Ordenanza No. 0408, sancionada el 10 de julio de 2013, en lo referente al número de lotes 49 (lote área comunal) por “48” y el último inciso por el siguiente:

“El número total de lotes es de 48, signados del uno (1) al cuarenta y ocho (48), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.”

Artículo 4.- Sustitúyase del artículo 3 de la Ordenanza No. 0408, sancionada el 10 de julio de 2013, la frase: “Uso principal (R1) Residencia baja densidad” por “Uso principal: (RU1) Residencial Urbano I”

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 4 de la Ordenanza No. 0408, sancionada el 10 de julio de 2013, por el siguiente:

“Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 2,4,22 y 48.”

Artículo 6.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 0408, sancionada el 10 de julio de 2013, por el siguiente:

“Artículo 6.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista y Otros, ubicado en la parroquia Calderón, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas

ORDENANZA No.

verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 1.124,29 m² del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREAS VERDES Y COMUNALES					
		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
<i>Área Verde</i>	Norte:	Lote N° 26	20,61 m.	41,63 m.	932,67 m ²
		Lote N° 18	21,02 m.		
	Sur:	Lote N° 25	20,77 m.	41,72 m.	
		Área Comunal	20,95 m.		
	Este:	Calle N2F		22,67 m.	
	Oeste:	Calle N3		22,08 m.	
<i>Área Comunal</i>		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde		20,95 m.	191,62 m ²
	Sur:	Lote N° 19		20,82 m.	
	Este:	Calle N2F		9,09 m.	
	Oeste:	Lote N° 25		9,26 m.	

Artículo 7.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0408, sancionada el 10 de julio de 2013, por el siguiente:

“Artículo 7.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón y Otros, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social actualmente con 11 años de existencia, con 72.92% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías con los siguientes anchos:

Calle N3 10,00 m.
Calle N2F 10,00 m.”

ORDENANZA No.

Artículo 8.- Sustitúyase del artículo 9 de la Ordenanza No. 0408, sancionada el 10 de julio de 2013, lo siguiente:

“La palabra “urbanización”, por las siguientes: “*obras civiles y de infraestructura*”; el último párrafo que establece: “De estas obras, los copropietarios del predio fraccionado pagarán las contribuciones especiales y mejoras de ley” por lo siguiente: “*Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.*”

Artículo 9.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 0408, sancionada el 10 de julio de 2013, por el siguiente:

“Artículo 11.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- *En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón y Otros, se sujetarán a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.*”

Artículo 10.- Sustitúyase la palabra “urbanización” del artículo 12 de la Ordenanza No. 0408, sancionada el 10 de julio de 2013, por las siguientes: “obras civiles y de infraestructura”.

Artículo 11.- Refórmese el artículo el artículo 13 de la Ordenanza No. 0408, sancionada el 10 de julio de 2013 por el siguiente:

“Artículo 13.- De la Protocolización e Inscripción de la Ordenanza.- *Los copropietarios del predio donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón y Otros, posterior a la sanción de la presente ordenanza deben protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;*

En caso de no legalizar la presente Ordenanza, está caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan”.

Artículo 12.- Agréguese el siguiente artículo innumerado después del artículo 6 de la Ordenanza No. 0408, sancionada el 10 de julio de 2013:

“Artículo (...).- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- *Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de*

ORDENANZA No.

Control de la Administración Zonal Calderón, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón y Otros, deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 138-AT-DMGR-2016, del 09 de septiembre de 2016 el mismo establece que:

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Campo Alegre” de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Moderado-Alto Mitigable** en su totalidad frente a movimientos en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Campo Alegre” de la Parroquia Calderón, presenta un nivel de riesgo **Alto**. Por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con moderada vulnerabilidad.*

*Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Campo Alegre” de la Parroquia Calderón, presenta un nivel de riesgo **Alto**. Por la probable caída de ceniza y lapilli de los volcanes Pululahua, Guagua Pichincha, Cotopaxi y Reventador.*

*La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de la regularización del AHHYC. Que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.*

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

- *Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción,*

ORDENANZA No.

mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.

- *Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso Y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q (Ordenanzas Metropolitanas N°171 N°172, y sus Reformatorias N°447 y N°432);*
- *El AHHYC “Campo Alegre” de la Parroquia de Calderón deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas Y en el caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 de Áreas de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a construcciones Sismo resistentes.*
- *Incluir en el informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- *Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta. Las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer esta disposición.*
- *Las viviendas en proceso de construcción y demás viviendas dentro del área en análisis no disponen de un diseño estructural y no cuentan con algún tipo de asesoría técnica, por lo que el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda o al tratarse de una proyección a un nivel más o al realizar modificaciones estructurales en*

ORDENANZA No.

la vivienda para que el mismo proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en el barrio “Campo Alegre” de la Parroquia Calderón, es necesario realizar un estudio geológico-geotécnico que determine la estabilidad del terreno (en varios perfiles), para lo cual se deberá calcular el Factor de Seguridad, considerando cargas estáticas y dinámicas, así como niveles freáticos (saturación del suelo). Este estudio también deberá determinar la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar sin que su estabilidad sea amenazada de acuerdo al proyecto constructivo que se pretenda implementar). También permitirá conocer las condiciones mecánicas del suelo que será validada posteriormente por la DMGR, debido a la característica litológica poco favorable que se observaron en varios sitios, y la vulnerabilidad física de las construcciones que es alta según la evaluación técnica realizada.
- Evaluar la sismicidad histórica de “Campo Alegre de Calderón, Parroquia Calderón” para tener conocimiento de los terremotos que en el pasado han afectado a esta región para poder calibrar la recurrencia de los eventos sísmicos fuertes, tornándose de esta manera en un parámetro de especial importante en la selección de parámetros sismo-resistente.
- Coordinar con la **EPMMOP** para mejorar y concluir el trazado vial interno, asegurando su estabilidad, generados en los cortes efectuados por la apertura del pasaje y sus calles; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo y considerar la variable riesgo u obras respectivas de mitigación.

Artículo 13.- Refórmese el artículo 16 de la Ordenanza No. 0408, sancionada el 10 de julio de 2013 por el siguiente:

“Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.”

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

ORDENANZA No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Quito, 22 DIC. 2016

Oficio No. **A** 0324

Señor
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Ref. Trámites Nos. 2016-569594
2016-526792
2016-569574

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1600-2016; UERB-1601-2016; y, UERB-1612-2016, todos de 17 de noviembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados Comité Pro Mejoras del barrio "Campo Alegre de Bellavista de Calderón", Comité Pro Mejoras "La Esperanza" y Comité Pro Mejoras del barrio "Tierra Mía" (Etapa 14), respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 23 DIC 2016 11:30
	PARA RECEPCIÓN: <i>HR.</i>
QUITO ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 3 <i>carpeto Bove</i>

Oficio No.: SG- 3132

Quito D.M.,

Ticket GDOC: 2016-569594

Señora

Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 0408, que aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón y otros, ubicado en la parroquia Calderón.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 324, de 22 de diciembre de 2016, recibido en esta Secretaría el 23 de diciembre del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 0408, que aprobó el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón y otros, ubicado en la parroquia Calderón; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

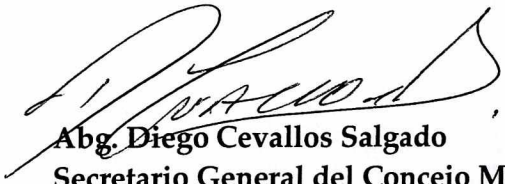
- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado y detalle de los artículos a ser reformados con la iniciativa.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.


Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



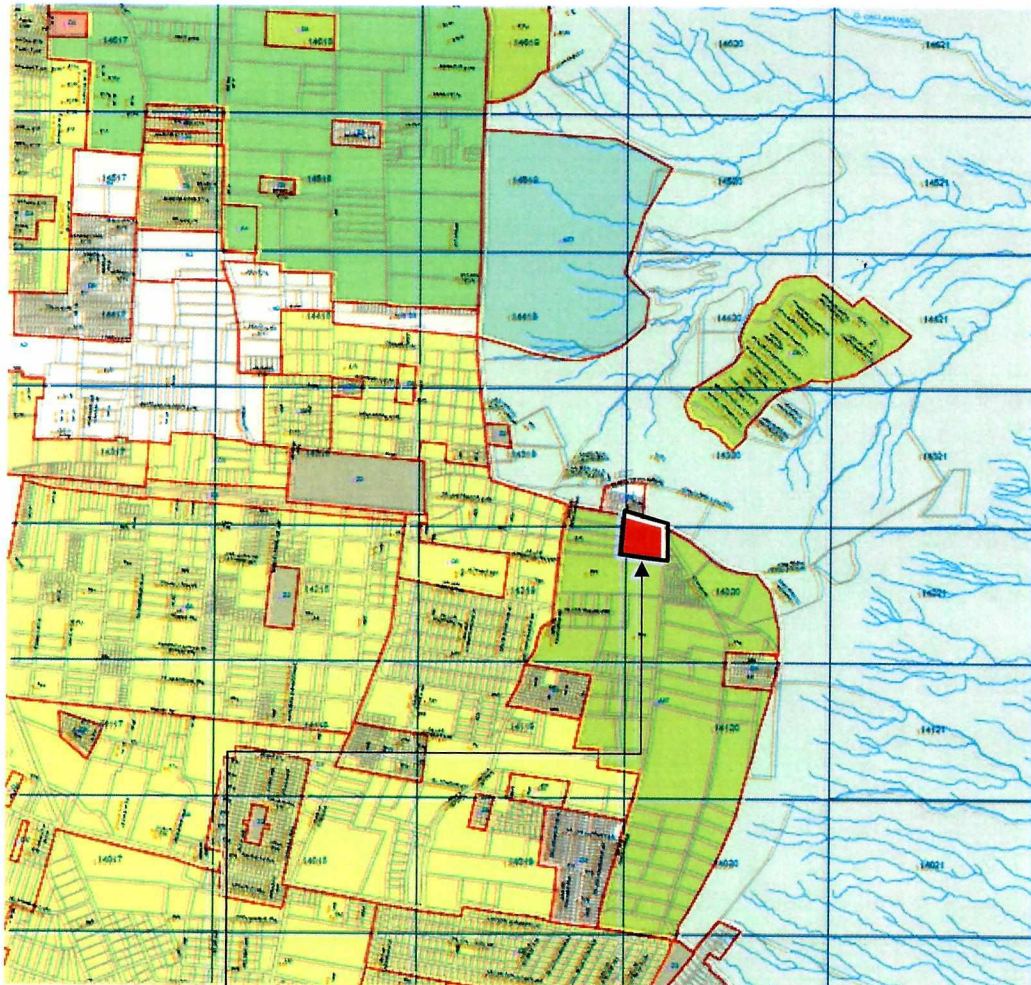
Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Prosecretaría	2016-12-29	

Copia: Alcaldía Metropolitana
Unidad Especial Regula Tu Barrio
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

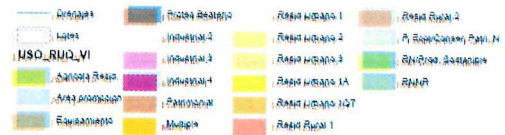
INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS
SOCIAL DENOMINADO:
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
“CAMPO ALEGRE DE BELLAVISTA DE CALDERÓN Y OTROS”
EXPEDIENTE Nº 28-C
INFORME Nº 015-UERB-AZCA-SOLT-2016

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
“CAMPO ALEGRE DE BELLAVISTA DE CALDERÓN Y OTROS”

Parroquia: CALDERÓN
 Barrio/Sector: LADERAS DE SAN FRANCISCO
 Administración Zonal: CALDERÓN



180
(Credito exclusiva)

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO



ANTECEDENTES:

Mediante Ordenanza Metropolitana de Regularización N° 0408, sancionada el 10 de julio del 2013 por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "CAMPO ALEGRE DE BELLAVISTA Y OTROS", ubicado en la Parroquia de Calderón, obtuvo su reconocimiento legal; la ordenanza fue debidamente protocolizada el 24 de julio del 2013 ante la doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito legalmente inscrita el 7 de Diciembre del 2015.

El asentamiento a intervenir a través del oficio s/n de fecha 09 de agosto de 2016, el Vicepresidente del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, solicita:

"... se inicie con el proceso de reforma de la Ordenanza N°. 0408..."

- 1. Que se incluya en la reforma, la ampliación del plazo de la Ordenanza Principal, para que no sea obstáculo ejecutarla.*
- 2. Que con esta se permita que el Señor Alcalde de Quito o su Delegado, entregue las escrituras a través de partición administrativa.*
- 3. Que se haga constar que se excluya al lote de Terreno como número 19, cuando en realidad es parte del área comunal del Proyecto de Fraccionamiento aprobado, por lo que éste debe ser parte de las áreas comunales u áreas verdes como corresponde (SIC)*

Y que se reforme las cláusulas que sean necesarias para que por fin obtengamos las escrituras individuales de acuerdo a lo que nos corresponde a cada uno de los beneficiarios."

SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO:

Los moradores del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “CAMPO ALEGRE DE BELLAVISTA Y OTROS” iniciaron el asentamiento desde hace aproximadamente 11 años. Actualmente tiene una consolidación actual de viviendas del 72.92%, habiendo un total de 35 casas construidas ya habitadas.


Desde la constitución del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “CAMPO ALEGRE DE BELLAVISTA Y OTROS”, ha trabajado en beneficio del Asentamiento Humano de Hecho, logrando obtener los servicios de energía eléctrica al 100%, agua potable al 100%, y alcantarillado al 40%; en cuanto a las obras de infraestructura han construido bordillos al 60% pero no cuentan con calzada ni aceras.

CONCLUSIONES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “CAMPO ALEGRE DE BELLAVISTA Y OTROS”, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado como un asentamiento de interés social, ya que sus moradores tienen necesidades no cubiertas de infraestructura y requieren seguridad jurídica en la tenencia de su tierra.

Dentro de los objetivos de la Alcaldía Metropolitana se encuentra el de brindar una solución a los asentamientos que no cuentan con escrituras individuales con la finalidad de incorporar a estos Barrios en el desarrollo de la ciudad.

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	CALDERÓN
PARROQUIA:	CALDERÓN
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO-MEJORAS
NOMBRE DEL BARRIO:	COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “CAMPO ALEGRE DE BELLAVISTA”
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	11 AÑOS
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	NESTOR RAÚL RONQUILLO CELA
CONSOLIDACIÓN ACTUAL:	72,92%
NÚMERO DE LOTES:	48
POBLACIÓN BENEFICIADA	192

*179
 ciento setenta
 y nueve*


ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Copia del Acuerdo Ministerial Nro.1500 del 24 de abril del 2009 otorgado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobando los estatutos y concediendo personería jurídica al Comité. (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO)
- Copia del oficio Nro.MIDUVI-CGJ-PLI-OS-TPE-2015 del 19 de mayo de 2015, emitido por EL Coordinador General Jurídico del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la cual se registra la Directiva del Comité , para el período 2015-2017. (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO)
- Copia de Estatutos. (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO)
- Lista de socios. (ANEXO SOCIO ORGANIZATIVO)

INFORME LEGAL

<p>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</p>	<p>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</p> <p>Mediante acta de adjudicación, dictada por Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) el 10 de octubre de 1.973, el Padre Jesús Correa, Superior General de la Comunidad de Misioneros Oblatos de los Corazones Santísimos de Jesús y María, adjudican a favor de la señora María Leticia Lluglluna Farinango un lote de terreno de una superficie de una hectárea, protocolizada ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario del Cantón Quito, legalmente inscrita el 18 de diciembre de 1973.</p>
<p>LINDEROS SUPERFICIE</p>	<p>LINDEROS Y SUPERFICIE OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA GLOBAL:</p> <p>NORTE.- Camino vecinal SUR.- Con terrenos que se adjudican a Vicenta Guañuna Collahuazo ESTE.- Camino vecinal OESTE.- Con terrenos de Feliciano Gualoto</p> <p>SUPERFICIE.- UNA HECTÁREA.</p>
<p>VENTAS DERECHOS ACCIONES.-</p>	<p>VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES.-</p> <p>1.- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 07 de enero del 2009 ante el doctor Líder Moreta Gaviláñez, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito legalmente inscrita el 09 de abril del 2009, la señora María Leticia Lluglluna Farinango, casada, vende y da en perpetua enajenación a favor de los señores Jaime Gilberto Andrade Chicaiza y Gloria María Tenorio Taipe de estado civil solteros, el DOS por ciento (2%) derechos y acciones fincados en el bien inmueble.</p>

2.- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 07 de enero del dos 2009 ante el doctor Líder Moreta Gavilánez, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito legalmente inscrita el 09 de abril del 2009, la señora María Leticia Lluglluna Farinango, casada, vende y da en perpetua enajenación, a favor de la señora **Jeanneth del Rosario Pilaquina Vélez**, soltera, el **DOS** por ciento (**2%**) derechos y acciones fincados en el bien inmueble.

3.- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 07 de enero del 2009 ante el doctor Líder Moreta Gavilánez Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito legalmente inscrita el 16 de abril del 2009, la señora María Leticia Lluglluna Farinango, casada, vende y da en perpetua enajenación a favor de la señora **María Juana Lincango Pulupa**, divorciada, el **DOS** por ciento (**2%**) derechos y acciones fincados en el bien inmueble.

4.- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 07 de enero del 2009, ante el doctor Líder Moreta Gavilánez Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito legalmente inscrita el 14 de abril del 2009, la señora María Leticia Lluglluna Farinango, casada, vende y da en perpetua enajenación a favor de la señora **Luz María Guaita Chancusig** casada con Luis Carlos Guagcha Yautibug, el **CUATRO** por ciento (**4%**) derechos y acciones fincados en el bien inmueble.

5.- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 07 de enero del 2009, ante el doctor Líder Moreta Gavilánez Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito legalmente inscrita el 14 de abril del 2009, la señora María Leticia Lluglluna Farinango, casada, vende y da en perpetua enajenación, a favor de la señora **Segundo Gerardo Ibijes Ibijes**, casada con Aida Elina Tulcán Guachagmira, el **DOS** por ciento (**2%**) derechos y acciones fincados en el bien inmueble.

6.- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 07 de enero del 2009, ante el doctor Líder Moreta Gavilánez, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito legalmente inscrita el 09 de abril del 2009, la señora María Leticia Lluglluna Farinango, casada, vende y da en perpetua enajenación a favor del señor **Edwin Rolando Torres López**, casado con Elsa Jima Masache, el **CUATRO** por ciento (**4%**) derechos y acciones fincados en el bien inmueble.

7.- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 07 de enero del 2009, ante el doctor Líder Moreta Gavilánez, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito legalmente inscrita el 09 de abril del 2009, la señora María Leticia Lluglluna Farinango, casada, vende y da en perpetua enajenación a favor de los cónyuges **Abelardo Guato Vega y María Hermelinda Chiluisa**

178
ciento ochenta y
ocho

TERCERAS VENTAS.-

Pila, el **DOS** por ciento (**2%**) derechos y acciones fincados en el bien inmueble.

8.- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 07 de enero del 2009, ante el doctor Líder Moreta Gavilánez Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito legalmente inscrita el 09 de abril del 2009, la señora María Leticia Lluglluna Farinango, casada, vende y da en perpetua enajenación a favor del señor **Jorge Alcivar Aguayza Romero, soltero**, el **DOS** por ciento (**2%**) derechos y acciones fincados en el bien inmueble.

9.- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 15 de abril del 2009, ante el doctor Líder Moreta Gavilánez, Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito legalmente inscrita el 17 de abril del 2009, la señora María Leticia Lluglluna Farinango, casada, vende y da en perpetua enajenación, a favor de la señorita **Carmen Elena Poveda Tobar**, soltera, el **OCHENTA** por ciento (**80%**) derechos y acciones fincados en el bien inmueble.

TERCERAS VENTAS.-

10.- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 31 de enero del 2011, ante el doctor Alfonso Di Donato Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito legalmente inscrita el 22 de febrero del 2011, la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, vende y da en perpetua enajenación a favor de la señorita **Erika Maribel Noboa Benavides**, soltera, el **SEIS** por ciento (**6%**) derechos y acciones fincados en el bien inmueble.

11.- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones, celebrada el 12 de agosto del 2010 ante el abogado Alexander Troya Delgado, Notario Trigésimo Cuarto Suplente del cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de septiembre del 2010; la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, vende y da en perpetua enajenación a favor del **Comité Promejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón**, el **TREINTA** por ciento (**30%**) de derechos y acciones fincados en el bien inmueble.

12.- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 20 de Julio del 2012 ante la doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 24 de agosto del 2012, la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, vende y da en perpetua enajenación a favor del **Comité Promejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón**, el **CUARENTA Y DOS** por ciento (**42%**) de derechos y acciones fincados en el bien inmueble.

13.- Mediante escritura de compraventa de derechos y acciones celebrada el 18 de abril del 2011 ante el doctor Líder Moreta

<p>REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES y/o DIFERENCIAS DE ÁREAS</p>	<p>Gavilánez Notario Cuarto Encargado del Cantón Quito legalmente inscrita el 27 de abril del 2011, la señorita Carmen Elena Poveda Tobar, soltera, vende y da en perpetua enajenación a favor de la señora Carmen Lucia Cañar Cofre, casada con José Vicente Jumbo Soto, el DOS por ciento (2%) derechos y acciones fincados en el bien inmueble.</p> <p><u>REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES y/o DIFERENCIAS DE ÁREAS.-</u></p> <p>Mediante Resolución de Regularización de Excedentes o Diferencias de Área de Terreno No.0974/2013, otorgada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, el 24 de diciembre del 2013, Protocolizada el 12 de febrero del 2014, ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo, se determina que existe un excedente de 3.046,23 m2, el mismo que se lo regulariza e inscribe en el Registro de la Propiedad, el 24 de julio del 2014.</p>
<p>ORDENANZA.-</p>	<p><u>ORDENANZA.-</u></p> <p>Mediante Ordenanza Metropolitana de Regularización número CERO CUATRO CERO OCHO (0408) sancionada el 10 de julio del 2013 por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado: Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista y otros, ubicado en la Parroquia de Calderón, obtuvo su reconocimiento legal, Ordenanza debidamente protocolizada el 24 de julio del 2013 ante la doctora Mariela Pozo Acosta Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito legalmente inscrita el 7 de Diciembre del 2015.</p>
<p>ACUERDO MINISTERIAL</p>	<p><u>ACUERDO MINISTERIAL.-</u></p> <p>Mediante Acuerdo Ministerial número cero uno cinco cero cero (N° 01500) de fecha veinte y cuatro de Abril del dos mil nueve, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, constituyó jurídicamente el Comité Pro-Mejoras del Barrio "Campo Alegre de Bellavista de Calderón".</p>
<p>PETICIÓN.-</p>	<p><u>PETICIÓN.-</u></p> <p>De conformidad con la petición ingresada a la Unidad Especial Regula tu Barrio Administración Zonal Calderón con fecha 09 de agosto del 2016, el señor Jaime Rodrigo Guamán Yangua, en su calidad de Vice Presidente del Comité Pro Mejoras del Barrio "Campo Alegre de Bellavista de Calderón", solicita: "... Se inicie con el proceso de reforma de la Ordenanza N° 0408, de 10 de Julio del 2013, debidamente aprobado por el Concejo Metropolitano de Quito, ..."</p>

177
 cients ordenanzas
 siete

CERTIFICADOS DE GRAVAMENES COMO BIEN INMUEBLE (LOTE)			
PROPIETARIO	CERTIFICADO	FECHA	PORCENTAJE
Comité Promejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista y Otros.	C180381509001	15/05/2015	100%
OBSERVACIONES y GRAVAMENES.-			
<ul style="list-style-type: none"> Consta en el certificado que el predio no está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. 			

CONCLUSIÓN:

Del análisis que se ha realizado se desprende que:

- En la Ordenanza Metropolitana Cero Cuatro Cero Ocho (0408), sancionada el 10 de julio de 2013 por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 07 de diciembre de 2015, mediante la cual se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón y Otros", se hace constar que son 49 lotes producto del fraccionamiento, cuando en realidad y de conformidad con la realidad técnica son 48 lotes, en razón de que el lote signado con el número 19 constituye el área verde y cuya área ya se encuentra transferida a favor de la Municipalidad.

INFORME TÉCNICO

N° de predio:	3599595 referencial		
Clave catastral:	14220 10 023		
REGULACIÓN SEGÚN IRM:			
Zonificación:	D3 (D203-80)		
Lote mínimo:	200 m2		
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica		
Uso principal del suelo:	(RU 1) Residencial urbano 1		
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano		
Cambio de zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	----
		Lote mínimo:	----
		Formas de Ocupación:	----
		Uso principal	----

		del suelo:							
Cambio de clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano							
Número de lotes:	48								
Consolidación:	72,92 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzada	0%	Aceras	0%	Bordillos	60%	
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100%	Alcantarillado	40%	Energía eléctrica	100 %	
Anchos de vías y pasajes:	Calle N3 Calle N2F	10,00 m. 10,00 m.							
Área útil de lotes:		9.681,91	m ² .					74,21 %	
Área de vías y pasajes:		2.240,03	m ² .					17,17 %	
Área verde y de equipamiento comunal:		1.124,29	m ² .					8,62 %	
Área bruta del terreno: (Área Total)		13.046,23	m ² .					100,00%	

Área verde y comunal en relación al área útil de lotes	1.124,29	m2.	10,40 %
---	-----------------	------------	----------------

ÁREAS VERDES Y COMUNALES							
Área Verde		LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE	
		Norte:	Lote N° 26		20,61 m.		41,63 m.
	Lote N° 18		21,02 m.				
Sur:	Lote N° 25		20,77 m.	41,72 m.			
	Área Comunal		20,95 m.				
Este:	Calle N2F			22,67 m.			
Oeste:	Calle N3			22,08 m.			
Área Comunal		LINDERO		En parte	Total	SUPERFICIE	
		Norte:	Area Verde		20,95 m.		191,62 m ²
		Sur:	Lote N° 19		20,82 m.		
		Este:	Calle N2F		9,09 m.		
		Oeste:	Lote N° 25		9,26 m.		

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES TÉCNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Informe de cabida:</u> MDMQ. DMC. Oficio DMC-0009032. Fecha 16 noviembre de 2012. • <u>Informe de borde superior de quebrada:</u> MDMQ. DMC. Oficio N° 1403-BQ. Fecha 08 noviembre de 2012. • <u>Informe de riesgos:</u> MDMQ. DMGR. Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2016-915. Fecha 19 de septiembre 2016. Informe Técnico. N. 138 AT-DMGR-2016. Fecha 09 de septiembre 2016. • <u>Informe de nomenclatura:</u> MDMQ. EPMMOP. Oficio N°. 0359-GP003779. 24-08-2016. • <u>Informe de cabidas y linderos de lote por lote:</u> MDMQ. UERB – AZCA. Informe Técnico N.015-UERB-AZCA-2016. Fecha 18 de julio de 2016. • <u>Informe de vías:</u> MDMQ. Administración Zonal Eugenio Espejo. MDMQ. AZCA. Coordinación de control y Gestión Urbana. Jefatura zonal de Territorio y Vivienda. Informe de Afectación y Replanteo vial. RV CDZ 047-JZTV-2011. 10 de marzo de 2011. • <u>Informe de factibilidades:</u> Oficio N°.EPMAPS-GTI-22102016-136. Fecha 16 agosto 2016. • <u>Informe de factibilidades:</u> Oficio N°.EEQ-GD-2016-0231-OF. Fecha 11 agosto 2016. • <u>Informe de regulación metropolitana:</u> Informe N° 594579. Fecha 26 septiembre 2016. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Regularización, firmado por el profesional Arq. Edgar Oña de septiembre 2016. • 1 CD con archivo digital.
-----------------------	---

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador dice: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”.
- La zonificación para todos los lotes es D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo 200,00 m2; número de pisos: 3 pisos; COS planta baja 80%, COS total 240%; Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2.
- La clasificación del suelo se mantiene como (SU) Suelo Urbano.
- La EPMAPS, mediante Oficio N° EPMAPS-GTI-22102016-136, de fecha 16 de agosto de 2016, establece que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado “Campo Alegre” ubicado en la parroquia de Calderón *del Inca* “tiene factibilidad de

servicio de agua potable y alcantarillado, siempre y cuando en el proceso de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado se cambie la clasificación de suelo de rural a urbano". Cabe mencionar que la Ordenanza Metropolitana N. 0127, en las DISPOSICIONES REFORMATARIAS A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 0172, en el numeral 4 del artículo 81 establece. "Ni la Empresa Pública Metropolitana competente en materia de alcantarillado y agua potable ni la Empresa Eléctrica Quito S.A. podrán dar servicio, ni otorgar certificados de factibilidad de servicio, a proyectos de urbanización y asentamientos ilegales que se encuentren fuera del suelo urbano o en áreas declaradas de riesgo no mitigable, no obstante lo indicado, las referidas empresas podrán otorgar los servicios respectivos cuando el asentamiento humano de hecho haya obtenido su respectiva ordenanza de regularización."

- El área verde y de equipamiento comunal corresponde al 10,40 % del área útil de los lotes, que el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Campo Alegre de Bellavista de Calderón y Otros entregará al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Según informe de afectación y replanteo N° RV CDZ 047 – JZTV – 2011 de fecha 10 de marzo del 2011 especifica el ancho de las siguientes vías:

CALLE NORTE-ATAHUALPA

Ancho vial: 16.00 m.
Ancho de calzada: 10.00 m.
Ancho de aceras: 3.00 m.
Eje de referencia: 8.00 m.

CALLE ESTE

Ancho vial: 12.00 m.
Ancho de calzada: 6.00 m.
Ancho de aceras: 3.00 m.
Eje de referencia: 6.00 m.

- Las calles N3 y N2F, con un ancho variable de 10,00 m. del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Campo Alegre de Bellavista de Calderón y Otros", pasan a conformar parte del sistema vial urbano del sector.
- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 138-AT-DMGR-2016, del 9 de septiembre del 2016, manifiesta en el punto 6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO, que: "La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Campo Alegre" de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Moderado-Alto Mitigable** en su totalidad frente a movimientos en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Campo Alegre" de la Parroquia Calderón presenta un nivel de **Alto**. Por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con moderada vulnerabilidad.*

*Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Campo Alegre" de la Parroquia Calderón presenta un nivel de riesgo **Alto**. Por la probable caída de*

ceniza y lapilli de los volcanes Pululahua, Guagua Pichincha, Cotopaxi y Reventador.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es **factible** continuar con el proceso de la regularización del AHH y C. Que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

- Según la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y el Informe N° 138-AT-DMGR-2016, manifiesta en el punto 7 RECOMENDACIONES, establece que se debe: "Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten en territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.**

Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso Y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q (Ordenanzas Metropolitanas N°171 N1°172, y sus Reformatorias N°447 y N°432);

El AHH y C "Campo Alegre" de la Parroquia de Calderón deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas Y en caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 de Áreas de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a construcciones Sismo resistentes.

Incluir en el informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta,

además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente – Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir la normativa vigente.

- Las viviendas en proceso de construcción y demás viviendas dentro del área en análisis no disponen de un diseño estructural y no cuentan con algún tipo de asesoría técnica, por lo que el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda o al tratarse de una proyección a un nivel más o al realizar modificaciones estructurales en la vivienda para que el mismo proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que el barrio “Campo Alegre” de la Parroquia Calderón, es necesario realizar un estudio geológico-geotécnico que determine la estabilidad del terreno (en varios perfiles), para lo cual se deberá calcular el factor de seguridad, considerando cargas estáticas y dinámicas, así como niveles freáticos (saturación del suelo). Este estudio también deberá determinar la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar sin que su estabilidad sea amenazada de acuerdo al proyecto constructivo que se pretenda implementar). También permitirá conocer las condiciones mecánicas del suelo que será validada posteriormente por la DMGR, debido a las características litológicas poco favorables que se observaron en vario sitios, y la vulnerabilidad física de las construcciones que es alta según la evaluación técnica realizada.
- Evaluar la sismicidad histórica de “Campo Alegre de Calderón, Parroquia Calderón” para tener conocimiento de los terremotos que en el pasado han afectado a esta región para poder calibrara la recurrencia de los eventos sísmicos fuertes, tornándose de esta manera en un parámetro de especial importante en la selección de parámetros sismo-resistente.

174
ciento setenta
y cuatro

- Coordinar con la **EPMMOP** para mejorar y concluir el trazado vial interno, asegurando la estabilidad, generados en los cortes efectuados por la apertura del pasaje y sus calles; y edificaciones; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo y considerar la variable riesgo u obras respectivas de mitigación.

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Campo Alegre de Bellavista de Calderón y Otros, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,


 Econ. Johanna Falconí
COORDINADORA UERB - AZCA

	NOMBRE		FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Luis Villamil RESPONSABLE ORGANIZATIVO	SOCIO-	28/09/2016	
ELABORADO POR:	Daniel Cano RESPONSABLE LEGAL		28/09/2016	
ELABORADO POR:	Mauricio Velasco RESPONSABLE LEGAL		28/09/2016	

T-2016-506858

Municipio
Of. Tugba
22/sep/16

Oficio N° SGSG- DMGR - AT - 2016- 915

Quito, **DESPACHADO** 1º SET. 2016

Abogada
Karina Subía Dávalos
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Economista
Johana Falconi
COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO DE LA ADMINISTRACIÓN CALDERON
Presente.-

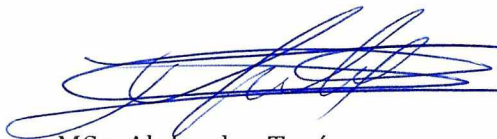
De mi consideración:

En atención al oficio N° 1025-UERB-2016; remito para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Técnico N°138-AT-DMGR-2016; elaborados por esta Dirección y que contiene la **Evaluación de la Condición de Riesgo** del sector denominado:

- AHHC Campo Alegre de Calderón

A fin de que se sirvan tomar en consideración lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del mismo.

Atentamente,



MSc. Alejandro Terán
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOVERNABILIDAD-MDMQ.



RESPONSABLE	NOMBRES	SIGLAS	SUMILLA
ELABORADO	Ing. Marco Manobanda Cando	MMC	<i>[Signature]</i>
AUTORIZADO	MSc. Alejandro Terán Tobar	ATT	<i>[Signature]</i>
FECHA	Septiembre, 09-2016		

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: *Carpi*
Firma:
Fecha: *21/09/16*

- 23 -
VEINTE Y
TRES

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 05/07/2016

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 788601; Y: 9992808 Z: 2765 msnm aprox.	CALDERÓN	CALDERÓN	CAMPO ALEGRE

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Calles Atahualpa y De las Gaviotas.	Regular	OF. No.1025-UERB-2016;	S/N
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "Campo Alegre" Clave catastral : 1411901023 Clave predial: 3599579 referencial		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción								
ÁREA	48 predios en el AHHYC "Campo Alegre" el con una área total de 13046,23 m ²								
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2013, el área de Uso Vigente es de Agrícola Residencial .								
RELIEVE	El barrio "Campo Alegre" se localiza dentro de la Parroquia Calderón. El área evaluada está ubicada aproximadamente entre las cotas 2777 m.s.n.m. y 2769 m.s.n.m. El terreno presenta superficies planas a casi planas y laderas onduladas con suave pendiente, con una inclinación que va desde el 02 a 25% o de 0 a 15 grados en su superficie.								
N° Edificaciones	31								
Tipos edificación: Casa/edificio de departamentos/Med agua Otro.	En la zona de estudio se observo varios tipos de construcciones con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Edificaciones conformadas por columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta de fibrocemento apoyadas en correas de madera ó perfiles metálicos. • Se observaron edificaciones constituidas por bloque trabado fijado con mortero (funciona como una estructura de muro portante), cubierta con correas de madera ó perfiles metálicos y planchas de fibrocemento. • Estructuras que varían de uno a tres pisos, las mismas que están formadas por un sistema de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero. • En el sitio de estudio se observo cerramientos contruidos a través de columnas de hormigón armado, mampostería de bloque y cerramientos constituidos por columnas metálicas, mampostería de bloque. Se evidencio que la mayor cantidad de viviendas no disponen de un estudio de suelos, diseño estructural, además de ser construidas sin supervisión técnica.								
Estado de la edificación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Muy bueno (%)</th> <th>Bueno (%)</th> <th>Regular (%)</th> <th>Malo (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>20</td> <td>70</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table>	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)		20	70	10
Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)						
	20	70	10						
Material predominantes de la edificación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Piso-entrepiso (sistema estructural)</th> <th>Piso-entrepiso (sistema estructural)</th> <th>Piso-entrepiso (sistema estructural)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cimientos: Debido a que las edificaciones se encuentran construidas el tipo de cimentación no se pudo identificar ya que se hallan bajo tierra.</td> <td>Mampostería de bloque Cerramiento con columnas de hormigón</td> <td>Losa de hormigón</td> </tr> </tbody> </table>	Piso-entrepiso (sistema estructural)	Piso-entrepiso (sistema estructural)	Piso-entrepiso (sistema estructural)	Cimientos: Debido a que las edificaciones se encuentran construidas el tipo de cimentación no se pudo identificar ya que se hallan bajo tierra.	Mampostería de bloque Cerramiento con columnas de hormigón	Losa de hormigón		
Piso-entrepiso (sistema estructural)	Piso-entrepiso (sistema estructural)	Piso-entrepiso (sistema estructural)							
Cimientos: Debido a que las edificaciones se encuentran construidas el tipo de cimentación no se pudo identificar ya que se hallan bajo tierra.	Mampostería de bloque Cerramiento con columnas de hormigón	Losa de hormigón							

- 22 -
VEINTE Y
DOS

	Columnas, vigas: Acero de refuerzo longitudinal y transversal (estribos), hormigón simple. Bloque trabado en sustitución de columnas; el mismo que funciona como una estructura de muro portante.	armado y mampostería de bloque ó cerramiento con columnas metálicas y mampostería de bloque.	armado; cubierta de fibrocemento con correas de perfiles metálicos ó madera.		
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.				
Existencia servicios básicos (sí/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	si	si	60%	no	no
Otro tipo de información física relevante	Su acceso es por la calle Carlos Atahualpa. Las calles del barrio "Campo Alegre" sector Calderón se encuentra sin trabajos técnicos (son de tierra afirmada). No poseen obras para el manejo de aguas servidas y de escorrentía.				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

EVENTO	AÑO	MES	SECTOR	DISTANCIA
Flujo de Lodo	2008	Enero	Terrazas	521 metros
Hundimiento	2009	Abril	Bellavista	890 metros
Inundación	2011	Marzo	Bellavista	486 metros
Inundación	2013	Febrero	Bellavista	392metros

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

	Movimiento en Masa	Sismicidad	Volcánica	Incendios Forestales
	X	X	X	X
Tipo	Deslizamientos	Aceleración máxima del suelo	Caída de ceniza	Incendios
	Moderada- Alta	Alta	Moderada	Baja

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimiento en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

Según la cobertura disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre una zona de **Moderada-Alta susceptibilidad a movimientos en masa**. Así mismo, la estabilidad geomorfológica que presenta es **Favorable (90%) y Moderadamente Favorable (10%)** de acuerdo a lo cartografiado hasta el momento en esta zona del DMQ.

La litología dominante en el sector corresponde a volcánicos sedimentarios San Miguel que corresponde a una secuencia de, tobas, areniscas, lutitas y lutitas tobáceas de carácter sedimentario, posiblemente depositados en un ambiente lagunar. En el área de estudio afloran horizontes de cangahua; este material en aspectos geológico geotécnico es competente, sin embargo con un incremento en la humedad y saturación a causa de las temporadas lluviosas este material pierde estabilidad volviéndose propensa a sufrir desplazamientos de terrenos superficiales que afectan a viviendas de construcción precaria, artesanal y servicios básicos.

Sobre estos terrenos se han generado niveles de suelo orgánico que han dado lugar a cobertura vegetal de tipo herbáceo y cultivos de ciclo corto desarrollados por la gente del lugar

Factores agravantes/atenuantes

	Altura del talud		Inclinación de ladera-talud		Longitud de pendiente		Estado del Talud		Tipo de Caudal		Estabilidad		Agua / Suelo	
		X		X		X		X		X		X		X
1	0-5	X	< de 30°	X	< 10 m	X	No fisurado	X	Seco	X	Estable	X	No/Seco	X
2	5-10		de 30° a 45°		10-50 m		Regular		Ocasional		Poco estable		Humedecido	
3	10-20		de 45° a 60°		50-100 m		Escombros		Permanente		Inestable		Afloramiento	
4	>20-30		de 60° a 90°		>100 m		Fisurado		Crecido		Crítico		Si/Saturado	

En la actualidad:

- Litología: Horizontes de cangahua de color café claro y oscuro, compactado; este material está sujeto a erosión eólica e hídrica causada por la escorrentía superficial.
- Cobertura de suelo: Pastos con arbustos interandinos y cultivos de ciclo corto.
- Uso del suelo: Agrícola Residencial
- Drenajes: : Naturales dentro del barrio Campo Alegre, sector Calderón, se observa por el trazo y corte del terreno y de las vías, drenajes de surcos que recorren a favor de la pendiente

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos:

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han proporcionado datos importantes que deben ser considerados para la evaluación del riesgo sísmico en la ciudad. Acorde con estas investigaciones, el sistema de fallas se divide en cinco segmentos importantes, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura

simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Otra información importante consiste en la determinación de valores promedio de aceleración máxima del terreno para el DMQ alrededor de 400 cm/s^2 ($0,4g$; *valores en roca*) para sismos que tengan un período de retorno de 475 años (*probabilidad del 10% de exceder un valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años*); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los posibles efectos de sitio en zonas con suelos blandos (suelos arenosos poco consolidados, suelos orgánicos, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde las ondas sísmicas incrementarían su amplitud y por tanto se esperarían mayores niveles de daños.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Para analizar esta amenaza se enfocara el análisis de los dos principales centros volcánicos cercanos a la zona de estudio y que son considerados geológicamente activos, los mismos en un eventual escenario de erupción podrían llegar a causar daños directos al sector evaluado.

Complejo Volcánico del Pululahua

Se encuentra ubicado al NW de San Antonio de Pichincha, es un complejo volcánico que se caracteriza por presentar una composición mayormente dacítica. A diferencia de otros volcanes más famosos en el Ecuador, el Pululahua no se presenta como una gran montaña de forma cónica, sino que está conformado por varios domos de lava dispersos en una superficie de aproximadamente 40 km^2 y por un gran cráter de 3 – 4 km (Andrade et all., 2002).

Los peligros volcánicos más relevantes que afectarían a la zona norte de Quito (zona de estudio) por una posible erupción son los siguientes:

Caída de Piroclastos: Durante una erupción los gases y los materiales piroclásticos (ceniza fragmentos de roca y piedra pómez) son expulsados del cráter y forman una columna eruptiva que puede alcanzar varios kilómetros de altura que puede mantenerse por minutos y horas de duración. Los fragmentos más grandes siguen trayectorias balísticas y caen cerca del volcán, mientras las partículas más finas son llevadas por el viento caen a mayor distancia del mismo, cubriendo grandes áreas cercanas al volcán con una capa de varios milímetros o centímetros de piroclastos. La peligrosidad de este fenómeno está en función del volumen de material emitido en la erupción, la intensidad, duración de la caída, la distancia del punto de emisión, la dirección y velocidad del viento. Las caídas piroclásticas del Pululahua podrían afectar la zonas de San Antonio de Pichincha, Calderón, Carcelén, Carapungo, etc.

Volcán Guagua Pichincha.

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado Complejo Volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 13 km al Occidente de Quito. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. Además,

hacia el lado occidental del volcán han ocurrido flujos piroclásticos y lahares primarios (Robin et al., 2008).

En cuanto a los peligros volcánicos que podrían afectar a la zona del valle de Quito, el más importante es la caída de piroclastos por la acción del viento que puede llevar a la columna eruptiva varios kilómetros lejos de la fuente de origen.

Caída de Piroclastos. Según el mapa de peligros del Guagua Pichincha publicado por el Instituto Geofísico la columna eruptiva podría tener en esta zona una acumulación máxima de 5 cm de material piroclástico. Esta acumulación centimétrica podría llegar a afectar tanto a la salud de las personas como a muchos techos de edificaciones que no estén construidas de acuerdo a la normativa vigente.

Volcán Cotopaxi

Se encuentra ubicado al suroriente del Distrito Metropolitano de Quito, es un complejo volcánico que se caracteriza por presentar una composición predominantemente andesítica. En los últimos tiempos este volcán ha presentado una reactivación poniendo de manifiesto que representa un peligro y/o amenaza para las poblaciones circundantes al centro volcánico incluido el DMQ.

El peligro volcánico más relevante que afectaría a la zona sur de Quito por una posible erupción es la caída de Piroclastos.

Durante una erupción los gases y los materiales piroclásticos (ceniza fragmentos de roca y piedra pómez) son expulsados del cráter y forman una columna eruptiva que puede alcanzar varios kilómetros de altura que puede mantenerse por minutos y horas de duración. Los fragmentos más grandes siguen trayectorias balísticas y caen cerca del volcán, mientras las partículas más finas son llevadas por el viento y caen a mayor distancia del mismo, cubriendo grandes áreas cercanas al volcán con una capa de varios milímetros o centímetros de piroclastos. La peligrosidad de este fenómeno está en función del volumen de material emitido en la erupción, la intensidad, duración de la caída, la distancia del punto de emisión, la dirección y velocidad del viento. Las caídas piroclásticas del Cotopaxi podrían afectar a varias zonas del DMQ, especialmente a las poblaciones asentadas al sur del mismo.

Volcán Reventador

Se encuentra ubicado a 90 km al Este de Quito y es en la actualidad uno de los tres volcanes en erupción del Ecuador, este complejo volcánico está constituido por dos edificios, uno antiguo que ha sufrido dos colapsos sectoriales dejando un gran escarpe de deslizamiento; y el cono actual que ha crecido dentro del anfiteatro dejado por dichos deslizamientos, se caracteriza por presentar una composición principalmente andesítica y andesítica basáltica. La actividad volcánica de este volcán es poco conocida debido a su ubicación y las malas condiciones climáticas que impiden su correcta visualización. Se estima que ha tenido por lo menos 16 erupciones entre 1541 hasta la actualidad. Estas erupciones estuvieron caracterizadas por flujos piroclásticos menores, flujos de lava en bloques, flujos de lodo y caídas de ceniza (Hall et al., 2004).

- 20 -
VEINTE

La última erupción inicio en 2002 con una fase explosiva, generando una columna eruptiva de 16-17km y produjo un volumen de tefra que se dirigió hacia el Occidente del volcán. La caída de ceniza tuvo una afectación regional significativa, llegándose a medir entre 1 y 2 mm de ceniza acumulada en el DMQ

4.1.4 Factores agravantes/atenuantes

Las viviendas que conforman el barrio en estudio no fueron construidas tomando en cuenta parámetros de sismo-resistencia estructural, ni la carga portante del suelo. Ambos factores, muy importantes para reducir posibles daños asociados a amenazas sísmicas y por inestabilidad de terrenos. Así la resistencia sísmica en el sector no está garantizada.

Distancia del borde de quebrada	N/A
Pendiente	Superficies planas a casi planas y pendientes de ladera ondulada con suave pendiente.
Profundidad de Quebrada	N/A
Cima de colina/loma	Inclinación que va desde el 02 a 25% o de 0 a 15 grados en su superficie.
Relleno de Quebrada	N/A

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Se manifiesta como elementos expuestos los 48 lotes, los cuales 31 están con edificaciones y servicios básicos, según el levantamiento planimétrico elaborado por la UERB y se comprobó con la visita de campo. Y respecto a la amenaza sísmica, todo el sector estaría expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el norte del DMQ.

Además el relieve del terreno es irregular, éste presenta superficies planas a casi planas y pendientes con laderas onduladas y suave pendiente, por lo cual la susceptibilidad del terreno a generar procesos de inestabilidad y movimientos en masa (deslizamientos) es **Moderada-Alta** en un 90% del área total del terreno.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: De acuerdo a la observación de campo, 100% de las construcciones presentan una **Vulnerabilidad Alta** por estar construidas artesanalmente y sin normas técnicas.

Sistema Vial: La red vial que conduce al espacio en estudio es buena ya que la mayoría de vías o accesos de entrada son adoquinados pero sus pasajes son en terreno afirmado, lo que determina una **Vulnerabilidad Alta** en temporada de lluvias.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "Campo Alegre" se encuentra dentro de la Parroquia de Calderón. Durante la visita técnica se pudo observar que la población es de bajos y

medios recursos económicos y al momento cuentan con los servicios básicos descritos. También se manifiesta que carecen de transporte urbano directo. El área total es de 13046,23m² incluyendo las 31 edificaciones y 17 lotes baldíos, lo que determina una consolidación del 65% aproximadamente.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Campo Alegre" de la Parroquia Calderón, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Moderado-Alto Mitigable** en su totalidad frente a movimientos en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Campo Alegre" de la Parroquia Calderón, presenta un nivel de riesgo **Alto**. Por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas con moderada vulnerabilidad.

Finalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Campo Alegre" de la Parroquia Calderón, presenta un nivel de riesgo **Alto**. Por la probable caída de ceniza y lapilli de los volcanes Pululahua, Guagua Pichincha, Cotopaxi y Reventador.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de la regularización del AHHYC. Que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**".
- Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N°171 y N°172, y sus Reformatorias N°.447 y N°.432);

El AHHYC "Campo Alegre" de la Parroquia Calderón deben respetar lo que estipula en los artículos de las ordenanzas metropolitanas Y en el caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes, ríos; Cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes, 117 *Áreas de Protección de Quebradas*, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a *construcciones Sismo resistentes*.

- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta. Las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, lo que se refiere a diseños sismo resistente - Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición.
- Las viviendas en proceso de construcción y demás viviendas dentro del área en análisis no disponen de un diseño estructural y no cuentan con algún tipo de asesoría técnica, por lo que el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe el estado actual de la vivienda o al tratarse de una proyección a un nivel más o al realizar modificaciones estructurales en la vivienda para que el mismo proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir esta disposición

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en el barrio " Campo Alegre" de la Parroquia Calderón, es necesario realizar un estudio geológico-geotécnico que determine la estabilidad del terreno (en varios perfiles), para lo cual se deberá calcular el Factor de Seguridad, considerando cargas estáticas y dinámicas, así como niveles freáticos (saturación del suelo). Este estudio también deberá determinar la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar sin que su estabilidad sea amenazada de acuerdo al proyecto constructivo que se pretenda implementar). También permitirá conocer las condiciones mecánicas del suelo que será validada posteriormente por la DMGR, debido a la característica litológica poco favorable que se observaron en varios sitios, y la vulnerabilidad física de las construcciones que es alta según la evaluación técnica realizada.

- Evaluar la sismicidad histórica de “Campo Alegre de Calderón, Parroquia Calderón” para tener conocimiento de los terremotos que en el pasado han afectado a esta región para poder calibrar la recurrencia de los eventos sísmicos fuertes, tornándose de esta manera en un parámetro de especial importancia en la selección de parámetros sismo - resistentes.
- Coordinar con la **EPMOP** para mejorar y concluir el trazado vial interno, asegurando su estabilidad, generados en los cortes efectuados por la apertura del pasaje y sus calles; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo y considerar la variable riesgo u obras respectivas de mitigación.

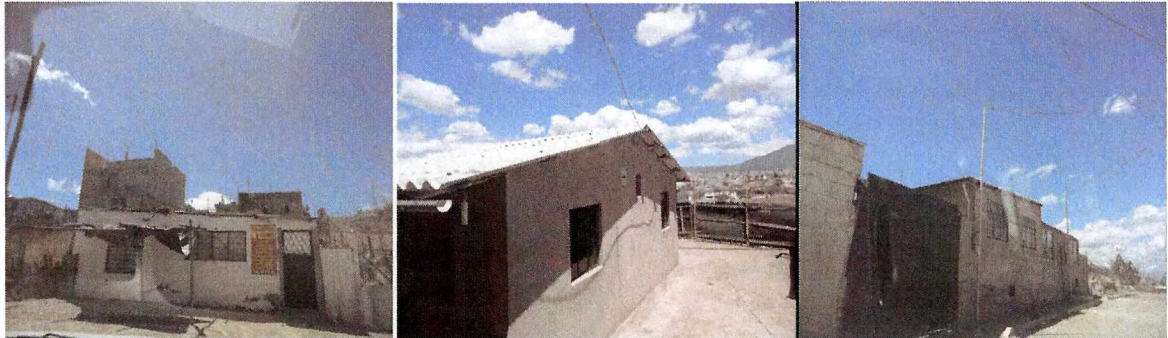
8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Entrada del barrio “Campo Alegre”.



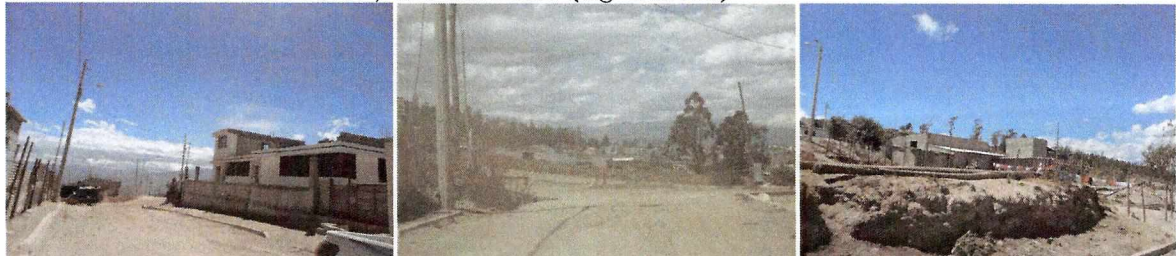
8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del area en estudio



8.1.3 Corte de terreno y servicios basicos para el manejo de agua de escorrentia



8.1.4 Pendiente del sector y uso del suelo (agricultura)



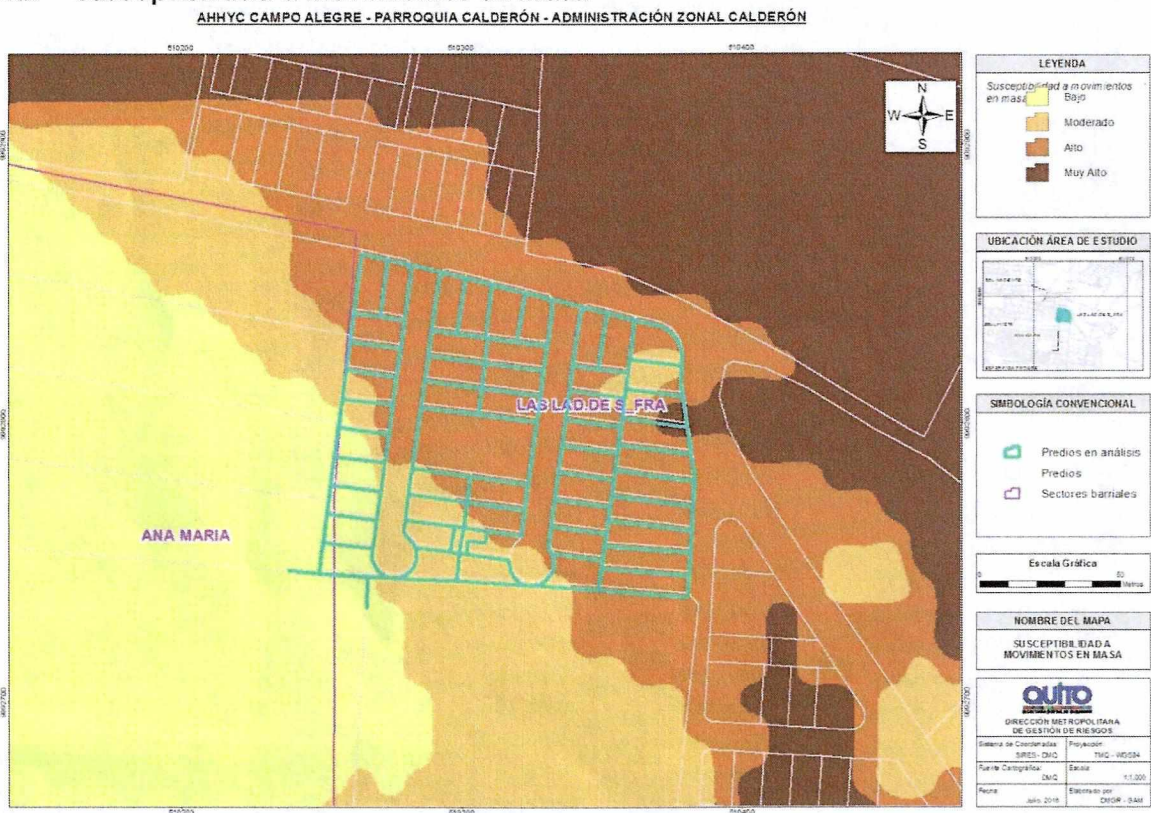
-18-
DIEZ Y
OCHO

9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPS TEMATICOS

9.1.1 Ubicación



9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa



9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo

AHHYC CAMPO ALEGRE - PARROQUIA CALDERÓN - ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN



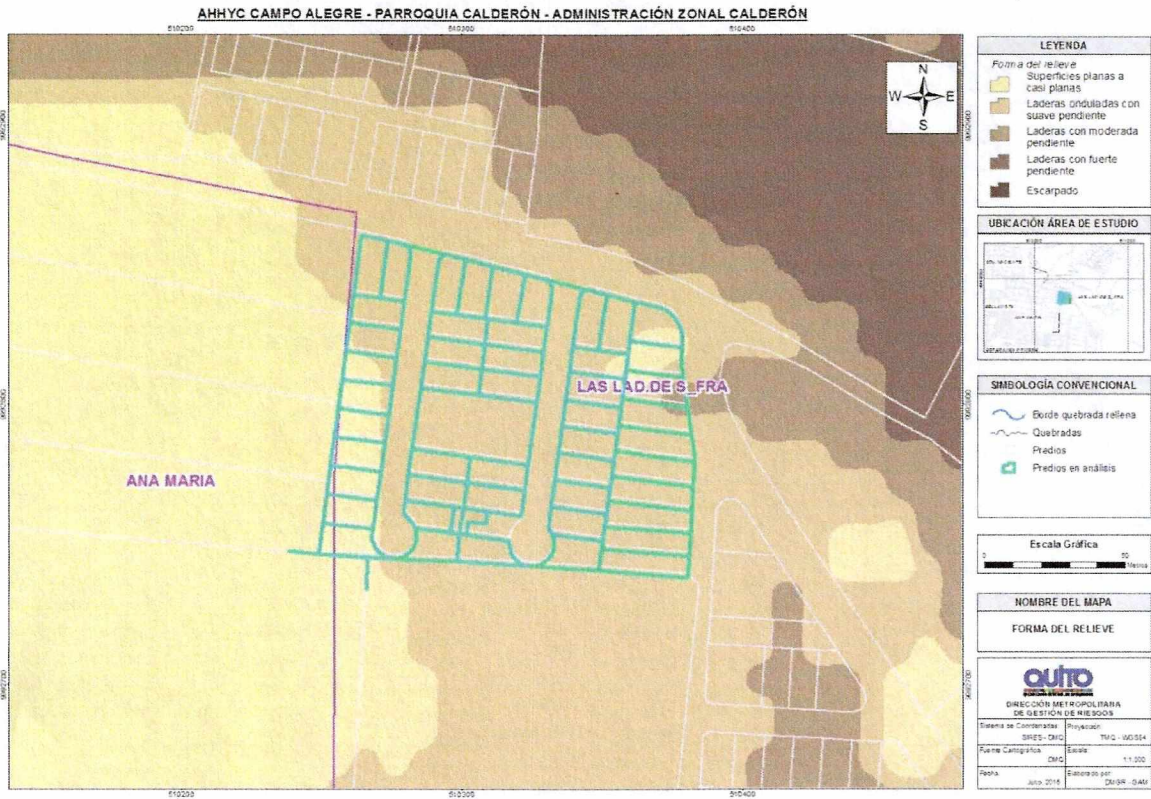
9.1.4 Estabilidad Geomorfológica

AHHYC CAMPO ALEGRE - PARROQUIA CALDERÓN - ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN



-17-
 DIEZ Y SIETE

9.1.5 Pendientes



10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	SIGNA
Ing. Marco Manobanda	Ing. Gestión de Riesgos DMGR	Inspección Técnica; Elaboración del Informe	05/07/2016 22/07/2016	
Ing. Gabriela Arellano	Ing. Geógrafa DMGR	Elaboración de Mapas	28/07/2016	
Ing. Daysi Remachi	Ing. Civil DMGR	Análisis estructural	10/08/2016	
Ing. Luis Albán	Ing. Geólogo DMGR	Revisión del Informe	17/08/2016	
Msc. Alejandro Terán	Director DMGR	Aprobación del Informe	09/09/2016	